

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NUMERO 0269
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS –COOPETEC
DEMANDADA	LAURA MARIA LOURDES ESCOBAR SAENZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00626-00

De conformidad con los artículos 443-2 y 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que personalmente concurren a la AUDIENCIA en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373, en lo pertinente.

Se señala como fecha para llevar a cabo su evacuación el día -20- de abril de 2023 a las 9:00 a.m.

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia previstas en el inciso 5, numeral 4 y numeral 6, última parte del inciso 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 ibidem, se decretarán y practicarán como pruebas, las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental

Se tendrá en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante en la demanda y en el escrito por medio del cual se descurre el traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

POR LA PARTE DEMANDADA

TESTIMONIOS

GUILLERMO PINEDA. Funcionario de la entidad demandante
SACERDOTE JOSE PABLO ESCOBAR

Tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se informará a las partes oportunamente la herramienta tecnológica que se utilizará, quedando estas y sus apoderados con la

carga procesal de asistir a la audiencia virtualmente e informar a los testigos el día y hora señalados.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 027 Del 23 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

JABO

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96555f5abc1043624083ab24a7371d68282fba65ab192850e99e49382d30bfd**

Documento generado en 22/02/2023 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>